

Santiago, 23 de noviembre 2012

Señor.

**Fernando Coloma Correa**  
**Superintendente**  
**Superintendencia de Valores y Seguros**  
**Presente**

**ANT.: Incorpora modificaciones al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo que se indica.**

De nuestra consideración:

En atención a lo señalado en materia del Antecedente cumpla con remitir a esa Superintendencia, texto refundido del Reglamento Interno del fondo mutuo y Contrato de Suscripción de Cuotas de nuestra administración, denominado "Fondo Mutuo Bci USA" el cual contiene modificaciones incorporadas conforme lo requerido por Oficio 24.476 fecha 16 de octubre del presente año, emitido por esa Superintendencia y cambios adicionales. Lo anterior, con el propósito que dicho texto refundido y el Contrato de Suscripción de Cuotas, sea incorporado en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos", en reemplazo del que fuera anteriormente depositado.

#### **I.- Reglamento Interno:**

Las modificaciones incorporadas por requerimiento del mencionado oficio dicen relación con lo siguiente:

- a) En el numeral 4.1. "Contrato de Derivados", de la letra B. "Política de Inversión y Diversificación", se modifica el primer párrafo referente a la celebración de contratos de derivados haciéndolo consistente con las disposiciones del cuarto párrafo de la sección I. de la Norma de Carácter General N°204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### **Modificaciones adicionales a los requeridos por oficio**

- b) En el numeral 1. "Series" de la letra D. "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", se modifica la estructura de series del fondo cambiando la denominación de la "Serie Única" pasando ésta a llamarse "Serie Clásica" la que será su continuadora. Asimismo, se agregan las series "Alto Patrimonio" y "BPrivada" donde se especifican los requisitos de ingreso, el valor cuota inicial, la moneda en que se recibirán los aportes, la moneda en que se pagarán los rescates y otras características relevantes de las mismas.

- c) En el numeral 2. "Remuneraciones de cargo del fondo y gastos", de la letra D. "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", se modifica la tabla de cobro de remuneraciones de cargo del fondo y gastos, conforme a la nueva estructura de series del fondo. Asimismo, se elimina el último párrafo que hace mención a los costos futuros que se cobren por la inversión.
- d) En el numeral 3. "Comisión o Remuneración de cargo del partícipe", de la letra D. "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", se modifica la estructura de cobro de comisiones de cargo del partícipe, conforme a la nueva estructura de series, a saber:
  - i) En la Serie Única, que pasa a ser la nueva Serie Clásica, se eliminan las comisiones de cargo del partícipe.
  - ii) Se incorporan comisiones y condiciones aplicables a las nuevas series Alto Patrimonio y B Privada.
  - iii) Se modifica el párrafo relacionado con la base de cálculo para la comisión, haciéndola consistente con las modificaciones incorporadas a la estructura de comisiones.
  - iv) Precisa el momento en que se cobrará la comisión de colocación, quedando éste "al momento del rescate".
- e) En el numeral 4. "Remuneración devuelta al Fondo" de la letra D. "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", se modifica de acuerdo a la nueva estructura de series del fondo.
- f) En el numeral 3. "Plan Familia" de la letra E. "Suscripción, rescate y valorización de cuotas", se modifican las condiciones establecidas para el plan familia de fondos que dice relación con el cobro o no cobro de comisiones para las transferencias que se efectúen entre fondos o series de un mismo u otro fondo mutuo, resumiendo las distintos casos en que proceden o no proceden dichas condiciones.
- g) En la letra F. "Otra Información relevante", se agrega un numeral 4. "Cláusula Transitoria", aclarando que una vez entrada en vigencia las modificaciones realizadas en el Reglamento Interno, la Serie Clásica será la continuadora de la antigua Serie Única".

## **II.- Contrato de Suscripción de Cuotas**

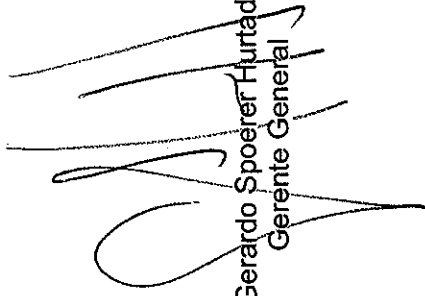
### **Las modificaciones incorporadas por oficio dicen relación con:**

- a) En el numeral 3. "Gastos", de la Cláusula TERCERA, se modifica el último párrafo agregando la página web [www.svs.cl](http://www.svs.cl) como fuente adicional, para que el partícipe conozca el reglamento interno del fondo.

### **Modificaciones Adicionales a los requeridos por oficio**

- b) En el numeral 2. "Comisiones de Cargo del Partícipe", de la Cláusula TERCERA, se modifica la estructura de cobro de comisiones de cargo del partícipe, haciéndola consistente con las modificaciones incorporadas al reglamento interno, conforme a lo siguiente:
- i) En la Serie Única, que pasa a ser la nueva Serie Clásica, se eliminan las comisiones de cargo del partícipe.
  - ii) Se incorporan comisiones y condiciones aplicables a las nuevas series Alto Patrimonio y B Privada.
  - iii) Precisa el momento en que se cobrará la comisión de colocación quedando éste "al momento del rescate".

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Gerardo Spoerer Hurtado  
Gerente General

c.c. Archivo